



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 2020-0307

Téngase en cuenta que los demandados MARCAZSALUD R.C. S.A.S., RICARDO CASTELLANOS CASTAÑEDA y AGUSTÍN RODRÍGUEZ se notificaron por conducta concluyente (archivo 9).

No obstante, en atención a la petición elevada por las partes (archivo 9) y por reunir las exigencias contempladas en el numeral 2° del canon 161 del C.G.P., **se decreta** la suspensión de este trámite por **seis (6) meses** y, en consecuencia, no se les correrá el traslado del pliego genitor a los convocados.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ
(3)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA Bogotá, D.C., <u>08/10/2021</u> Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>110</u> de esta misma fecha. Miguel Ávila Barón Secretario
--